



Resolución de Gerencia Municipal

Nº 185 - 2024 - MDAACD/GM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 05 de setiembre de 2024.

VISTO:

Carta Nº 004-2024-MDAACD-EDCHG-RO, de fecha 28 de agosto del 2024, Informe Nº 04-2024-MDAACD/SSLO/JJMC, de fecha 29 de agosto del 2024, Informe Nº 053-2024-MDAACD/RCLM-RSLP, de fecha 03 de setiembre del 2024, Informe Nº 587-2024-MDAACD/GIDT-DPAP-G, de fecha 03 de setiembre del 2024, expedido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Opinión Legal Nº 244-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP, de fecha 04 de setiembre del 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, actuados sobre ampliación de plazo Nº 01 del proyecto "Reparación de Edificación y Cobertura; en el (la) Patrimonio Histórico de la "Iglesia de Conchopata" (Puesta en Valor) en el Distrito de Andrés Avelino Cáceres – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho", con CUI Nº 2638854; y,

CONSIDERANDO:

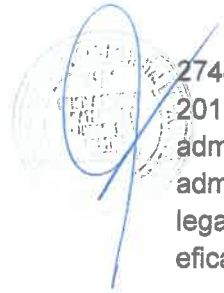
Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal 20) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que son Atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el artículo 27º y 39º de la citada norma donde señala que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva y resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78º del TUO de la Ley Nº 27444, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 04-2019-JUS, señala que: "Las Entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad";

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, la Carta Nº 004-2024-MDAACD-EDCHG-RO, de fecha 28 de agosto del 2024, expedido por el Residente de Obra – Ing. Edwin Darwin Chávez Gamboa, quien solicita la aprobación de la ampliación de plazo Nº 01, por un periodo de doce (12) días calendarios, en el marco de la directiva para la formulación, evaluación, ejecución, supervisión y liquidación de





Resolución de Gerencia Municipal

Nº 185 - 2024 - MDAACD/GM

proyectos de inversión pública por administración directa o convenio de la Municipalidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía Nº 523-2022-MDAACD-MDAACD, del proyecto "Reparación de Edificación y Cobertura; en el (la) Patrimonio Histórico de la "Iglesia de Conchopata" (Puesta en Valor) en el Distrito de Andrés Avelino Cáceres – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho", con CUI Nº 2638854;

Que, de conformidad con lo previsto en el del numeral 34.9) del artículo 34º de la Ley de contrataciones del Estado - Ley Nº 30225, "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".

Que, mediante Decreto Supremo Nº 234-2022-EF que Modifica el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, donde menciona el artículo 158º dispone que "procede la ampliación de plazos en los siguientes casos:

(...).

b) por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. el contratista solicita la ampliación dentro de los (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de del adicional o de finalizado el hecho generador de atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Que, Informe Nº 587-2024-MDAACD/GIDT-DPAP-G, de fecha 03 de setiembre del 2024, expedido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, de acuerdo a la Directiva Nº 002-2022-MDAACD y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el responsable de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Entidad, con Informe Nº 053-2024-MDAACD/RCLM-RSLP emite precedente la solicitud de ampliación de plazo Nº 01 del proyecto "Reparación de Edificación y Cobertura; en el (la) Patrimonio Histórico de la "Iglesia de Conchopata" (Puesta en Valor) en el Distrito de Andrés Avelino Cáceres – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho", con CUI Nº 2638854;

Que, con la Opinión Legal Nº 244-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP, de fecha 04 de setiembre del 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, realiza un análisis técnico legal y concluye que, resulta ser PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo solicitado por el residente de obra, para el proyecto "Reparación de Edificación y Cobertura; en el (la) Patrimonio Histórico de la "Iglesia de Conchopata" (Puesta en Valor) en el Distrito de Andrés Avelino Cáceres – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho", con CUI Nº 2638854, sobre ampliación de **12 días** calendarios;

Que, de conformidad con toda normatividad señalada y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía Nº 27-2023-MDAACD/A, en aplicación del inciso 20)





Resolución de Gerencia Municipal

Nº 185 - 2024 - MDAACD/GM

del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria con Ley N° 31433; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE la procedencia a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por doce (12) días calendarios**, requeridas por el Residente de Obra del proyecto "proyecto *"Reparación de Edificación y Cobertura; en el (la) Patrimonio Histórico de la "Iglesia de Conchopata" (Puesta en Valor) en el Distrito de Andrés Avelino Cáceres – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho"*, con CUI N° 2638854, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que la presente resolución se ampara en los informes invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo responsabilidad cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genere la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial notificar a los ejecutores de obra residente y Supervisor de Obras, a fin de que se continúe con el proceso de ejecución de obra

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al consultor y a las áreas y unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley, y **PUBLICAR** la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY

Ing. Cesar Meneses Huayanay
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN (07)

- Asesía (01),
- GM (01),
- GIOT (01)
- OGA (01)
- Residente de Obra (01)
- Supervisor de Obra (01)
- Archivo (01),

